Año de 1954 Viernes 23 de Abril Núm. 49

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1860

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha, ha sido juramentado, en este Gobierno Civil, el vecino de Valtiendas, de esta provincia, ISIDRO LAZARO POZA, propuesto por la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia, para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, a fin de custodiar los términos municipales que esta Sociedad designe.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 21 de abril de 1954.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1859

Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de VIRUELA OVINA en el término municipal de Valseca, cuya existencia fué declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de abril de 1954.

El Gobernador Civil

1869

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Como ampliación a la nota publicada por esta Delegación, con fecha 12 del actual, se advierte a los industriales panaderos de la provincia a quienes interese vender pan en esta Capital, que han de proveerse de la correspondiente autorización en este Centro, que les será facilitada tan pronto como la soliciten y sin cuyo requisito no podrán efectuar esta venta.

Asimismo se hace saber al público en general, que a partir de esta fecha el precio de venta de harina de trigo para condimentación en establecimientos de esta Capital es de 6,00 pesetas kilo y en los de la provincia 5,70 pesetas kilo.

Segovia, 20 de abril de 1954.

El Gobernador Civil

1834

Diputación Provincial de Segovia

SECCION DE VÍAS Y OBRAS

Anuncio de reclamaciones sobre devolución de fianza

Terminadas las obras de construcción de dos puentes en el camino vecinal titulado «de Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María por Alconada de Maderuelo», a cargo del destajista don Esteban Ortiz Antoranz, de Segovia, y habiendo de procederse a la devolución de la fianza definitiva que el mismo tiene constuída para responder de sus compromisos, se hace público, para general conocimiento, que los que tengan algún crédito pendiente contra dicho señor, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo, u otra cualquier causa relacionada con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones por escrito ante el Ilmo. Señor Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibiera escrito alguno, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase y, en su consecuencia, se procederá, una vez cumplidos los requisitos legales, a la devolución de la fianza al expresado destajista don Esteban Ortiz Antoranz, declarándole exento de responsabilidad en dichas obras.

Segovia, 13 de abril de 1954.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

1824

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiéndose presentado reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras «de Variante entre los puntos kilométricos 102,899,50 al 105,961 de la C. R. I. de Madrid a Irún», término municipal de CEREZO DE ABAJO, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento para su aplicación, reformado por la R. O. de 4 de de julio de 1888, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 9 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

1798

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte público, regular y diario, excepto domingos, de VIAJEROS por carretera, entre ALDEALENGUA DE PEDRAZA y VALLERUELA DE SEPULVEDA, provincia de Segovia, por Sanchopedro, Huerta, Arcones, Rades, Pedraza y Galíndez, de 25 kilómetros de longitud, como hijuela de la línea actualmente en explotación de Estebanvela a Segovia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, a los Ayuntamientos de Aldealengua de Pedraza, Galíndez, Pedraza, Rades, Colladillo, Arconcillo, Arcones, Huerta, Sanchopedro y Valleruela de Sepúlveda, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Valdesimonte a Madrid, de la Empresa «La Castellana, S. A. de Transportes», y Estebanvela a Segovia, de la Empresa «La Serrana, S. L.», en esta provincia.

Segovia, 10 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

1855

Distrito Forestal de Segovia

ANUNCIO

Aprobada por la Superioridad la realización del deslinde del monte de Utilidad Pública núm. 153, de los propios de Madrona, se publica el presente anuncio a los efectos oficiales.

1.° Según dispone el artículo 22 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, art. 14 del R. D. de 1.° de febrero de 1901 y Regla 11 de la R. O. de 1.° de julio de 1905; así como el artículo 20 del D. 17-X-1925, se abre un período previo de tres meses.

2.° Este período de tres meses se divide en otros dos. El primero de dos meses que comienza el día de hoy (publicación en el BOLETIN OFICIAL) y termina a los 60 días, para que todos los particulares, colindantes e interesados presenten en el Distrito Forestal de Segovia-Plaza de Guevara, 1, Sección 4.ª, la documentación que estimen pertinente a sus derechos.

El segundo período que comenzará a partir de los 60 días, terminará a los 90 días de la fecha de la publicación de este anuncio. Este mes es exclusivamente para estudio de la documentación y reconocimiento del terreno.

3.° Se llama la atención de los interesados de que según la Regla duodécima de la R. O. 1-VII-1905, el plazo único de la presentación de documentos, es únicamente los dos primeros meses citados, sin que se admitan en el mes siguiente ni durante el curso del apeo.

4.° El deslinde dará comienzo el día 22 de agosto de 1954 a las 9 horas de la mañana, en la partida denominada Plantío Viejo y punto donde el monte de propios limita con el cordel de Avila; caso de suspensión por causa de fuerza mayor se avisará oficialmente.

La operación comenzará y continuará seguidamente.

5.° El Ingeniero ejecutor (art. 20 de las instrucciones de 17-X-1925) será don Joaquín Ximénez de Embún y González-Arnao.

6.° Del presente anuncio se da conocimiento además por edictos en las Alcaldías.

7.° Se recuerda la vigilancia de los artículos 15 y 16 del R. D. 1-II-1901, que textualmente dicen:

«Artículo 15. A las informaciones posesorias que presenten los colindantes dentro del plazo de dos meses señalado en el art. anterior (art. 14 del mencionado decreto), no se concederá valor ni eficacia, según la R.O. de 4 de abril de 1883, si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante 30 años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo.

Artículo 16. En el acto de apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

1855

Distrito Forestal de Segovia

ANUNCIO

Aprobada por la Superiordad la realización del deslinde del monte de Utilidad Pública, núm. 71-A de los propios de Moral de Hornuez, se publica el presente anuncio a los efectos oficiales.

1.° Según dispone el art. 22 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, artículo 14 del R. D. de 1.° de febrero de 1901 y Regla 11 de la R. O. de 1.° de julio de 1905, así como el art. 20 del D. 17-X-1925, se abre un período previo de tres meses.

2.° Este período de tres meses se divide en otros dos. El primero de dos meses que comienza el día de hoy (publicación en el B. O.) y termina a los sesenta días para que todos los particulares, colindantes e interesados presenten en el Distrito Forestal de Segovia, Plaza de Guevara, 1, Sección 4.ª, la documentación que estimen pertinente a sus derechos.

El segundo período que comenzará a los 60 días, terminará a los 90 días de la publicación de este anuncio. Este mes es exclusivamente para estudio de la documentación y reconocimiento del terreno.

3.° Se llama la atención a los interesados de que según la Regla duodécima de la R. O. 1-VII-1905, el plazo único de la presentación de documentos es únicamente los dos primeros meses citados, sin que se admitan en el mes siguiente ni durante el curso del apeo.

4.° El deslinde dará comienzo el día 17 de agosto de 1954 a las 9 horas de la mañana, en el punto donde el camino de Moral de Hornuez a Villalvilla cruza la línea de término de Moral de Hornuez y Villaverde de Montejo (por su anejo Villalvilla); caso de suspensión por causa de fuerza mayor se avisará oficialmente.

La operación comenzará y continuará seguidamente.

5.° El Ingeniero ejecutor (artículo 20 de las Instrucciones de 17-X-1925) será don Joaquín Ximénez de Embún y González-Arnao.

6.° Del presente anuncio se da conocimiento además por edictos en las Alcaldías.

7.° Se recuerda la vigilancia de los artículos 15 y 16 de R. D. 1-II-1901, que textualmente dicen:

«Artículo 15. A las informaciones posesorias que presenten los colindantes dentro del plazo de dos meses señalado en el artículo anterior (artículo 14 del mencionado Decreto), no se concederá valor ni eficacia, según la R. O. de 4 de abril de 1883, si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante 30 años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con las descripciones del Catálogo.

Artículo 16. En el acto de apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

1865

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber quedan modificados los tipos evaluatorios que fueron aprobados como definitivos con fecha 23 de febrero próximo pasado para el término municipal de CORRAL DE AYLLON, en la forma siguiente:

Cereal tubérculo, clase 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 8.ª, 10.ª y 12.ª

Cereal secano, clase 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 10.ª, 14.ª y 17.ª

Era, clase única, equivalente a 11.ª

Pradera, clase 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 8.ª, 11.ª y 15.ª

Erial a pastos, clase 1.ª y 2.ª, equivalentes a 7.ª y 8.ª

Segovia, 20 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

Delegación de Cría Caballar de Valladolid - Palencia - Segovia

CIRCULAR

A los pequeños productores, ganaderos, criadores, recriadores, usuarios y tratantes de ganado:

Dispuesto por Orden de 18 de marzo (D. O. número 66) la compra de ganado caballar y mular domado para el Ejército y caballar para la Guardia Civil y Policía Armada y del Tráfico, ésta se efectuará por la Comisión Central de dicha Jefatura, en Valladolid, en la 2.ª quincena del corriente mes y meses de mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre.

Podrán presentar ganado todos los que lo deseen, siempre que, con antelación suficiente a las fechas en que la Comisión actúe en la misma, manifiesten a la Jefatura de los Servicios de Cría Caballar y Remonta el número de semovientes a presentar a la citada Comisión, teniendo preferencia los pequeños productores, ganaderos, criadores, recriadores y usuarios, tanto en éstos como en los tratantes, presentar ante la Comisión los recibos de la contribución correspondiente que les acredite como tales.

CARACTERISTICAS DEL GANADO CABALLAR

Servicio a que se destina	Ejército. Guardia Civil. Policía Armada y del Tráfico.
Alzada con cinta....	Para el Ejército de la Península, de 1,54 a 1,68. Para el Ejército de Africa, de 1,52 a 1,66. Para la Guardia Civil, de 1,58 a 1,70. Para la Policía Armada y del Tráfico, de 1,58 a 1,68.

CARACTERISTICAS DEL GANADO MULAR

Servicio a que se destina	Carga de Infantería. Carga de Artillería. Tiro.
Alzada con cinta....	Carga de Infantería, de 1,50 a 1,54. Carga de Artillería, de 1,50 a 1,55. Tiro, de 1,56 a 1,63.

Se exigirá robustez, buena conformación y aplomos, no admitiéndose ejemplares débiles, impropios para el servicio a que se les destina, no padecer enfermedad alguna aguda o crónica y con buen estado de doma.

No se admiten yeguas.

Todos los pagos tendrán el descuento del 1,30 por 100 y los recibos serán reintegrados con el timbre correspondiente según la Ley.

Los adquiridos serán sometidos a una prueba de maleinización antes de su compra en firme.

La Comisión preferirá siempre el trato directo con el propietario.

Valladolid, 14 de abril de 1954.—El Comandante Delegado de Cría Caballar, *Alvaro González F. Muñiz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1841

Ayuntamiento de Fuentepiñel

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago del resto de compra de una casa destinada a vivienda del Médico titular, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuentepiñel a 12 de abril de 1954.—El Alcalde, *Máximo González.*

1846

Ayuntamiento de Jemenuño

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, para construcción de un Centro Rural de Higiene y Casa para Médico en esta localidad, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Jemenuño, 13 de abril de 1954.—El Alcalde, *Valeriano García.*

1847

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1953, queda expuesta al público, juntamente con los demás documentos que la integran, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Iscar a 13 de abril de 1954.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

1848

LASTRAS DE CUELLAR

Aceptada en principio la propuesta de la Comisión de Hacienda de habilitación y suplementos de créditos al presupuesto ordinario del ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, dicho expediente, a los efectos de oir reclamaciones.

Lastras de Cuéllar a 15 de abril de 1954.—El Alcalde accidental, Segundo Avial.

1852

LAGUNA DE CONTRERAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en esta Secretaría el expediente de la cuenta de presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al año 1953, con todos los justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse los reparos u observaciones que se crean pertinentes.

Laguna de Contreras, 17 de abril de 1954.—El Alcalde, Jacinto García.

1861

RIAHUELAS

Formado el padrón de Plagas del Campo para el año actual, se anuncia su exposición al público, por un plazo de quince días, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Ríahuelas, 20 de abril de 1954.—El Alcalde, Abdón Moreno.

1862

VILLAVERDE DE MONTEJO

Confeccionado el padrón para atender a gastos de defensa Plagas del Campo, de este distrito municipal, para el año de 1954, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, a efecto de examen y reclamaciones.

Villaverde de Montejo a 17 de abril de 1954.—El Alcalde, Agustín García.

1863

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Aprobada por este Ayuntamiento, conforme determina el número 3 del artículo 666 de la Ley de Régimen Local, la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1953, queda expuesta al público, en esta Secretaría, con los demás documentos que la integran, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Santiuste de Pedraza a 14 de abril de 1954.—El Alcalde, Santiago Pascual.

1864

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al año 1953, con sus respectivos justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por un plazo de quince días, para que durante el mismo y ocho días más puedan presentarse los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Santiuste de Pedraza a 14 de abril de 1954.—Santiago Pascual.

1866

FRESNEDA DE CUELLAR

En cumplimiento y a los efectos ordenados en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas correspondientes al ejercicio de 1953 con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fresneda de Cuéllar a 21 de abril de 1954.—El Alcalde, León Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL